

433/2021, de 13 de julio

ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Museos y Arqueología
Nº expte.: 21/M 40

Aprobar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Kuartango destinada a cofinanciar el proyecto de puesta en valor de la Estación Megalítica de Kuartango.

La Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, en su artículo 3.3.e) atribuye a las instituciones forales la competencia de impulsar las medidas económicas de fomento para la conservación y restauración del patrimonio cultural vasco, en sus respectivos territorios históricos.

El Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, establece entre sus funciones la de gestionar el mantenimiento y control del patrimonio arqueológico del Territorio Histórico de Álava.

Desde hace ya varios años el Servicio de Museos y Arqueología de la DFA viene promoviendo diversos trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor en algunos de los dólmenes más relevantes de Álava, y desde el año 2018 se viene trabajando en los dólmenes de Kuartango, con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Kuartango y de la Junta Administrativa de Anda, propietaria de los terrenos en los que se asientan los monumentos.

En 2020 se produjo un proceso de reflexión sobre el proyecto entre los miembros del equipo de investigación y el Servicio de Museos y Arqueología como promotor de la actuación. Así, se constató la unanimidad de los participantes respecto al interés y el potencial del conjunto monumental, por lo que se decidió dar un salto cualitativo y, junto con el Ayuntamiento de Kuartango, se decidió preparar una propuesta de actuación más amplia y ambiciosa con un presupuesto global de 260.771,86 euros, con la que optar a la convocatoria de subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco del Departamento Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco. Una vez estudiada la solicitud, el Gobierno Vasco aceptó subvencionar 139.653,00 euros (el 53,55 % del total) por Resolución 147, de 21 de diciembre de 2020, por la que se conceden subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco para el período 2020-2022 (B.O.P.V. 9, de 14-01-2021).

Dado el compromiso asumido por el Servicio de Museos y Arqueología de colaborar en la financiación de este proyecto, y considerando las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Kuartango, desde este Departamento se considera necesario cofinanciar el proyecto asumiendo el importe restante, es decir, 121.118,86 euros. Esta cantidad se dividiría en dos anualidades de 60.559,43 euros, correspondientes a 2021 y 2022. Por ello, se va a conceder una subvención directa por el importe correspondiente a 2021 y, posteriormente, al elaborar los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para 2022 se incluirá una partida nominativa para tal fin, por los 60.559,43 euros restantes.





La Diputación Foral de Álava considera este proyecto de indudable interés público, y ha decidido colaborar con él, en base a las funciones que en materia de política cultural tiene atribuidas. El proyecto presentado no es encuadrable dentro de las convocatorias ordinarias de este departamento y, dado el carácter extraordinario y singularidad de la subvención a conceder, según lo expuesto anteriormente, propone excepcionar al mismo del requisito de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Por tanto, se considera oportuno tramitar la presente solicitud en la modalidad de concesión directa.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo Foral de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Conceder de forma directa una subvención por un importe de 60.559,43 euros a favor del Ayuntamiento de Kuartango, destinada a cofinanciar las actividades del proyecto de puesta en valor de la Estación Megalítica de Kuartango desarrolladas en 2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y cuyo presupuesto figura como Anexo I.

Segundo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Tercero. Eximir del requisito de concurrencia la subvención a conceder al Ayuntamiento de Kuartango, debido al carácter extraordinario y singularidad de la actividad a subvencionar.

Cuarto. La aportación a realizar por la Diputación Foral de Álava al Ayuntamiento de Kuartango será con cargo a la partida presupuestaria 70102.7502.7629001, denominada “Subvención al Ayuntamiento de Kuartango”, por la cantidad de 60.559,43 euros, creada en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021, referencia de contraído 105.2411.

Quinto. El abono de la citada cantidad se efectuará en un único plazo, en concepto de “anticipo a justificar”.

Antes del 1 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Kuartango presentará una memoria completa y detallada de las actividades realizadas y de los gastos sufragados, como justificación de la subvención recibida. Específicamente deberá presentar:

- Facturas y/o documentos justificativos de los gastos correspondientes a los años 2020 y 2021, por importe igual o superior al presupuesto subvencionable, es decir 153.661,43 euros, IVA incluido. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio 2020 y en el 2021.
- Balance de Gastos e Ingresos de los ejercicios 2020 y 2021.



- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, el/la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se librará el anticipo en el supuesto de que tenga anticipos vencidos pendientes de justificar.

No se exige la constitución de garantías, por la entidad beneficiaria de la subvención, a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada que ofrece completas garantías.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

No se admitirán como justificación del gasto las facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados el/la emisor/a, el/la receptor/a, la fecha, número y el objeto del gasto. Tampoco se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En su caso, se presentará certificado acreditativo de la exención del IVA.

Respecto a la acreditación del pago de las facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo, el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado del/a emisor/a de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viaje, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.



No se admitirán pagos en metálico de cuantía igual o superior a la que se establezca en la normativa vigente para el actual ejercicio, ni contravalores en moneda extranjera.

El importe a que se refiere el párrafo anterior se calculará sumando los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la entrega o prestación de servicios de los bienes

Sexto. A los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, se permite un porcentaje máximo de subcontratación del 100% respecto al gasto total del proyecto. A los efectos de dicha Norma Foral, se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Séptimo. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria debe remitir la documentación justificativa por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>).

Los documentos electrónicos remitidos por la entidad beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente tendrán eficacia para la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la presente subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. Junto con la documentación especificada, la entidad certificará que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Octavo. De conformidad con los artículos 14.1.d) y 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que sobre la gestión de dichos fondos realice el órgano competente, así como a otras actuaciones de comprobación y control financiero que establezcan el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el desarrollo de las actuaciones.

Noveno. La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas. Asimismo, en aplicación lo dispuesto en el Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir las actividades de la entidad beneficiaria deberán realizarse en ambas lenguas



oficiales. Además, toda la documentación, publicidad, imagen o material que utilice deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y promover una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género, tal y como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Décimo. La presente subvención se registrará por lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Normas Forales vigentes de Ejecución Presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Undécimo. La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava

Duodécimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Ana M. del Val Sancho

Kultura eta Kirol Saileko diputatua
Diputada de Cultura y Deporte

M^a Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura

434/2021, de 13 de julio

ACUERDO

Departamento de Cultura y Deporte
Servicio de Museos y Arqueología
Nº expte.: 21/M 41

Aprobar la concesión de una subvención directa a la Junta Administrativa de Arkaia destinada a cofinanciar el proyecto de puesta en valor y difusión del yacimiento arqueológico de las Termas de Arkaia.

La Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, en su artículo 3.3.e) atribuye a las instituciones forales la competencia de impulsar las medidas económicas de fomento para la conservación y restauración del patrimonio cultural vasco, en sus respectivos territorios históricos.

El Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, establece entre sus funciones la de gestionar el mantenimiento y control del patrimonio arqueológico del Territorio Histórico de Álava.

Las Termas romanas de Arkaia se encuentran incluidos en la Zona Arqueológica de Arkaia, que fue declarada con el máximo rango de protección como Bien Cultural Calificado con la categoría de Conjunto Monumental por el Decreto 159/2000, de 28 de julio (B.O.P.V. 148, 03/08/2000), en consecuencia constituyen un conjunto arqueológico de máximo interés y un recurso cultural excepcional, que requiere de una adecuada conservación y puesta en valor.

Por este motivo, desde el año 2016 el Servicio de Museos y Arqueología de la DFA viene desarrollando diversos trabajos de revisión de los resultados arqueológicos y de conservación, consolidación, restauración y puesta en valor del conjunto de las termas, que es propiedad de la Diputación Foral de Álava, y en su entorno, con la colaboración de la empresa Itebide S.C. y del arquitecto Óscar Reinares Fernández, así con el apoyo de la Junta Administrativa de Arkaia.

Tras finalizar la limitada actuación de 2020 se produjo un proceso de reflexión sobre el proyecto entre los miembros del equipo de investigación y el Servicio de Museos y Arqueología como promotor de la actuación. Así, se constató la unanimidad de los participantes al respecto del interés y el potencial del conjunto monumental, por lo que se decidió dar un salto cualitativo y, en colaboración con la Junta Administrativa de Arkaia, preparar una propuesta de actuación más amplia y ambiciosa con el que optar a la convocatoria de subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco del Departamento Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

El proyecto de Puesta en valor y difusión del yacimiento arqueológico de las Termas de Arkaia planteaba actuaciones para los años 2020-2022 con un presupuesto global de 133.100,00 euros, de los que el Gobierno Vasco aceptó subvencionar 80.537,00 euros (el 60,51 % del total) por Resolución 147, de 21 de diciembre de 2020, por la que se conceden subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco para el período 2020-2022 (B.O.P.V. 9, de 14-01-2021). La cantidad adjudicada se dividía en tres anualidades de 26.845,67 euros.





Dado el compromiso asumido por el Servicio de Museos y Arqueología de colaborar en la financiación de este proyecto, y considerando las limitaciones presupuestarias de la Junta Administrativa de Arkaia, desde este Departamento se considera necesario cofinanciar el proyecto asumiendo el importe restante, es decir, 52.563 euros. Esta cantidad se dividiría en dos anualidades de 26.281,50 euros, correspondientes a 2021 y 2022. Por ello, se va a conceder una subvención directa por el importe correspondiente a 2021 y, posteriormente, al elaborar los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para 2022 se incluirá una partida nominativa para tal fin, por los 26.281,50 euros restantes.

La Diputación Foral de Álava considera este proyecto de indudable interés público, y ha decidido colaborar con él, en base a las funciones que en materia de política cultural tiene atribuidas. El proyecto presentado no es encuadrable dentro de las convocatorias ordinarias de este departamento y, dado el carácter extraordinario y singularidad de la subvención a conceder, según lo expuesto anteriormente, propone excepcionar al mismo del requisito de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Por tanto, se considera oportuno tramitar la presente solicitud en la modalidad de concesión directa.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo Foral de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Conceder de forma directa una subvención por un importe de 26.281,50 euros a favor de la Junta Administrativa de Arkaia, destinada a cofinanciar las actividades del proyecto de puesta en valor y difusión del yacimiento arqueológico de las Termas de Arkaia, desarrolladas en 2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y cuyo presupuesto figura como Anexo I.

Segundo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Tercero. Eximir del requisito de concurrencia la subvención a conceder a la Junta Administrativa de Arkaia, debido al carácter extraordinario y singularidad de la actividad a subvencionar.

Cuarto. La aportación a realizar por la Diputación Foral de Álava a la Junta Administrativa de Arkaia será con cargo a la partida presupuestaria 70102.7502.7629002, denominada “Subvención para las Termas de Arkaia”, por la cantidad de 26.281,50 euros, creada en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021, referencia de contraído 105.2410.

Quinto. El abono de la citada cantidad se efectuará en un único plazo, en concepto de “anticipo a justificar”.

Antes del 1 de marzo de 2022 la Junta Administrativa de Arkaia presentará una memoria completa y detallada de las actividades realizadas y de los gastos sufragados, como justificación de la subvención recibida. Específicamente deberá presentar:

- Facturas y/o documentos justificativos de los gastos correspondientes a los años 2020 y 2021, por importe igual o superior al presupuesto subvencionable, es decir 79.972,84 euros, IVA



incluido. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio 2020 y en el 2021.
- Balance de Gastos e Ingresos de los ejercicios 2020 y 2021.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, el/la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se librá el anticipo en el supuesto de que tenga anticipos vencidos pendientes de justificar.

No se exige la constitución de garantías, por la entidad beneficiaria de la subvención, a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada que ofrece completas garantías.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

No se admitirán como justificación del gasto las facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados el/la emisor/a, el/la receptor/a, la fecha, número y el objeto del gasto. Tampoco se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

En su caso, se presentará certificado acreditativo de la exención del IVA.

Respecto a la acreditación del pago de las facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo, el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado del/a emisor/a de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viaje, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.



No se admitirán pagos en metálico de cuantía igual o superior a la que se establezca en la normativa vigente para el actual ejercicio, ni contravalores en moneda extranjera.

El importe a que se refiere el párrafo anterior se calculará sumando los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la entrega o prestación de servicios de los bienes

Sexto. A los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, se permite un porcentaje máximo de subcontratación del 100% respecto al gasto total del proyecto. A los efectos de dicha Norma Foral, se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Séptimo. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria debe remitir la documentación justificativa por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>).

Los documentos electrónicos remitidos por la entidad beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente tendrán eficacia para la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la presente subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. Junto con la documentación especificada, la entidad certificará que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Octavo. De conformidad con los artículos 14.1.d) y 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que sobre la gestión de dichos fondos realice el órgano competente, así como a otras actuaciones de comprobación y control financiero que establezcan el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el desarrollo de las actuaciones.

Noveno. La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas. Asimismo, en aplicación lo dispuesto en el Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir las actividades de la entidad beneficiaria deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Además, toda la documentación, publicidad, imagen o material que utilice deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y promover una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género, tal y como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para



la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Décimo. La presente subvención se regirá por lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Normas Forales vigentes de Ejecución Presupuestaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Undécimo. La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava

Duodécimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Ana M. del Val Sancho

Kultura eta Kirol Saileko diputatua
Diputada de Cultura y Deporte

M^a Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura